

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, octubre diez (10) del dos mil veintidós (2022). - En la fecha, se le informa a la señora Juez, que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha – La Guajira, SALA DE DECISIÓN CIVIL, FAMILIA-LABORAL, en providencia del seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022), suscrito por la Honorable Magistrada Doctora PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO, dispuso “: *DEJAR SIN EFECTOS la actuación procesal surtida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Maicao, La Guajira, desde el auto fechado 04 de junio de 2021, inclusive, para que en su lugar proceda a requerir a la parte actora, a efectos de que practique la notificación personal a la demandada, atendiendo cabalmente los lineamientos que aquí se han expuesto.*”. Sírvasse proveer.

(Sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
PROVIDENCIA	Obedézcase y cúmplase
DEMANDANTE:	HERIBERTO JOSÉ MONTERO UTRIA
CAUSANTE:	GREIDA ALEJANDRA IBARRA BRAVO
RADICACIÓN.	444303184-001-2020-00130-00.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha (La Guajira) Sala De Decisión Civil, Familia, Laboral, en auto interlocutorio de fecha 06 de abril del 2022.

En consecuencia y atendiendo lo ordenado, se requiere al extremo demandante a efectos de cumpla en debida forma con la carga procesal de la notificación de la demanda al extremo pasivo señora GREIDA ALEJANDRA IBARRA BRAVO, lo cual podrá hacer en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del CGP, o en su defecto haciendo uso de las disposiciones que para tal efecto trae consigo la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el termino de veinte (20) días, dentro de los cuales podrán ejercer su derecho a la defensa.

Notifíquese y Cúmplase

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ